de regirse y compareciendo a dicho acto sus promotores, señores doña María Jesús Muñoz Reoyo, don José Manuel Sánchez-Vizcaino Rodríguez, don Santiago Martín Rillo y don Francisco Javier Domínguez Juncal, quienes califican a la nueva Entidad de docente privada de promoción, de carácter permanente, y fijando su domicilio en Madrid, calle de Embajadores, número 68, sede del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias;

Resultando que la Institución que nos ocupa tiene por objeto la promoción de investigaciones que se desarrollen dentro de los grupos de virología, inmunología, toxicología animal y reproducción animal del

Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias;

Resultando que la dotación inicial se cifra en 1.000.000 de pesetas. aportadas por los fundadores, cantidad que ha sido depositada a nombre

de la Fundación en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: Resultando que el primer Patronato, órgano de gobierno y representación de la Fundación que se crea, está compuesto por los siguientes miembros: Presidente, don José Manuel Sánchez-Vizcaíno Rodríguez; Secretaria, dona María Jesús Muñoz Reoyo; Vocales, don Santiago Martín Rillo y don Francisco Javier Dominguez Juncal. Todos los

nombrados aceptan sus respectivos cargos;

Resultando que observadas ciertas deficiencias en parte del articulado estatutario, se requirió a la Fundación la subsanación correspondiente, que afectaba concretamente a los artículos 1.º, 4.º y 21, relativos al órgano competente para ejercer el Protectorado, a la aplicación de las rentas al objeto fundacional y a la determinación de los beneficiarios; y, finalmente, a la corrección de un error material en el artículo aplicable del Reglamento de Fundaciones al presupuesto ordinario de éstas. Las rectificaciones oportunas fueron elevadas a escritura notarial con el número 7.641, de 1 de diciembre de 1986;

Resultanto que, asimismo, se justifica documentalmente la presenta-ción de la escritura pública en la Sección Tercera de Tributos Estatales para la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, y que se acompañan, además, el programa de actividades y la viabilidad económica para su realización, referidos al primer trienio de funcionamiento, y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer

ejercicio de la Institución que nos ocupa;

Resultando que la Dirección Provincial de este Departamento en

Madrid informa favorablemente el presente expediente:
Vistos la vigente Constitución. el Reglamento de Fundaciones
Culturales Privadas, aprobado por Decreto 2930/1972. de 21 de julio
(«Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre): el articulo 137 de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 34 de la norma fundamental reconoce

el derecho de fundación para fines de interés general;

Considerando que, en armonía con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de esta naturaleza, cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación; si bien, el ejercicio de dicha competencia corresponde al Secretario de Estado de Universidades e Investigación, en virtud de la delegación conferida al efecto por la Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4);

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos de la nueva Entidad, incluidos en la escritura pública de 11 de marzo de 1986, así como la de subsanación de fecha 1 de diciembre del mismo año, reúnen los requisitos exigidos en el artículo 1.º del Reglamento de 21 de julio de 1972, y las prescripciones que se contienen en los artículos 6.º y 7.º de dicha norma, por lo que puede entenderse calificada de docente privada de promoción, a tenor de lo dispuesto en el número 4 del artículo 2.º, toda vez que su objetivo está tan solo genéricamente definido en sus Estatutos, correspondiendo al Patronato la determinación de las actividades concettas acceminadas a su siesuación. ción de las actividades concretas encaminadas a su ejecución;

Considerando que se han cumplido, en términos generales, las previsiones del Reglamento de Fundaciones: Domicilio de la Entidad (artículo 2.º de los Estatutos): constitución del primer Patronato y aceptación de los respectivos cargos por las personas llamadas a ocuparlos (punto 4.º de la Carta Fundacional); fijación de la dotación inicial y depósito de la misma en la Caja de Madrid, a favor de la Fundación (punto 2.º del precitado Instrumento Jurídico); así como el resto del articulado estatutario, con un total de 26 artículos, reguladores de la denominación, naturaleza jurídica, objeto fundacional, beneficia-rios, régimen económico, modificación y extinción de la Fundación. Memoria de actividades, en la que se concreta el proyecto de actuación para el primer trienio y presupuesto ordinario de ingresos y gastos en el que se han observado las previsiones contempladas en los artículos 39 y siguientes del texto reglamentario; Considerando que, al consistir el objetivo de la Fundación en

promover y facilitar la investigación que se desarrolle dentro de las áreas de virología, inmunología, toxicología animal y reproducción animal, muy especificamente financiando o contribuyendo a la formación y perfeccionamiento del personal investigador en las líneas definidas anteriormente, esta Institución debe ser calificada de interés público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la norma reglamentaria, en relación con el artículo 83, apartado 2, a) y b);

Considerando que a la vista de lo expuesto y habida cuenta de que el expediente ha sido tramitado por conducto de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en esta capital, con su favorable informe, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias.
Este Ministerio, a propuesta del Servicio de Fundaciones y oído el Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto:

Primero.-Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente privada de promoción, la denominada «Fundación para el Desarrollo de la Investigación en Biologia Animal», con sede en Madrid, instituida por doña María Jesús Muñoz Reoyo, don José Manuel Sánchez-Vizcaino Rodríguez, don Santiago Martín Rillo y don Francisco Javier Domínguez Juncal, mediante escritura pública de 11 de marzo de 1986, con las modificaciones introducidas en la otorgada en 1 de diciembre de 1986

Segundo.-Encomendar su representación al Patronato integrado por los siguientes miembros: Presidente, don José Manuel Sánchez-Vizcaíno Rodríguez: Secretaria, doña María Jesús Muñoz Reoyo; Vocales, don Santiago Martín Rillo y don Francisco Javier Dominguez Juncal, todos

los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Tercero.-Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico y el programa de actividades para el primer trienio de funcionamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de abril de 1988,-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo, Sr. Subsecretario.

12319

ORDEN de 29 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Federico Barra Nogués contra la no adjudicación de una plaza de Profesores interinos de

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Federico Barra Nogués contra resolución de este Departamento sobre nombramiento de Profesor interino de Música, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 26 de enero de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal;

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Federico Barra Nogués contra Resolución de la Direcciónm General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 21 de diciembre de 1983 que desestimaba recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencía de Valencia de 14 de febrero de 1979, desestimatoria de la reclamación deducida contra la designación efectuada de Profesor interino de Música del I. N. B. «Sorolla» para el curso 1978/1979; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

12320

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se ponen en funcionamiento extensiones del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD) y del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBAD), en Madrid.

Por el Decreto 2408/1975, de 9 de octubre, fue creado el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia con la finalidad fundamental de

Nacional de Bachillerato a Distancia con la finalidad fundamental de poder impartir por esta modalidad las enseñanzas integrantes del Plan de Estudios de Bachillerato Unificado y Polivalente y el Curso de Orientación Universitaria previstos en la Ley General de Educación. Por el Real Decreto 546/1979, de 20 de febrero, se creó el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia, que tiene por finalidad impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica para adultos, en régimen de Educación a Distancia y enseñanzas a distancia para niños en edad escolar que por causas debidamente justificadas no nueden estar normalmente escolarizados pueden estar normalmente escolarizados.

Después de doce años de actividad del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD) y nueve del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBAD), ambos Centros han llegado a un elevado número de alumnos que han encontrado en ellos la vía por la que conseguir su promoción personal y cultural a través de estos niveles educativos.